

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO Y
EJECUCIÓN DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN PARA EL PLAN
INTERNACIONAL DE NAVARRA Y PARA LOS PROGRAMAS
EUROPEOS DE FEDER Y FSE DE NAVARRA

ÍNDICE

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN	4
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.....	4
3. ALCANCE DEL CONTRATO	4
4. DIVISIÓN EN LOTES.....	5
5. IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5
6. PLAZO DEL CONTRATO	6
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	6
8. RÉGIMEN JURÍDICO	6
9. EMPRESAS QUE PUEDEN LICITAR	7
10. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA	7
11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	7
12. REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.....	8
13. GARANTÍAS	8
14. MESA DE CONTRATACIÓN	9
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	9
15. INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN	9
16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	10
17. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS	10
18. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	11
19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	12
20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	14
21. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	14
22. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	15
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	17
23. RIESGO Y VENTURA.....	17
24. FACTURACION Y FORMA DE PAGO	17
25. REVISION DE PRECIOS.....	17
26. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.....	17
27. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	18
28. SUBCONTRATACIÓN	20
29. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	20
30. CESIÓN DEL CONTRATO	20
31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	20
32. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN	21
33. ACTO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD.....	21
34. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	21
35. PLAZO DE GARANTÍA	22
36. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....	22
37. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	22
38. SUMISIÓN A FUERO	23
ANEXO I. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	24
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN	

RESPONSABLE.....¡Error! Marcador no definido.

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS 28

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación de la asistencia técnica para el diseño y ejecución de un plan de comunicación para el Plan Internacional de Navarra (PIN) y de un plan de comunicación para los Programas Europeos FEDER y FSE 2021-2027 de Navarra, para los años 2024 y 2025.

CPV:

92400000-5 “Servicios de Agencias de Noticias”

73220000-0 “Servicios de consultoría en desarrollo”

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El poder adjudicador en la presente licitación es la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo el órgano de contratación el director general de Fomento Empresarial, en virtud de la desconcentración de competencias establecida en la Disposición adicional segunda del Decreto Foral 250/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial.

La preparación del contrato se desarrollará bajo el control y responsabilidad del Servicio de Proyección Internacional (en adelante, SPI), que será la unidad gestora del contrato.

3. ALCANCE DEL CONTRATO

El objeto del contrato de servicios al que se refiere el presente pliego consiste en el diseño y ejecución de los planes anuales de comunicación para el PIN y para los Programas Europeos FEDER y FSE de Navarra 2021-2027. El diseño, impulso y coordinación del Plan Internacional de Navarra y la elaboración y gestión de los Programas Operativos de los fondos europeos en Navarra son los dos ejes de actuación del Servicio de Proyección Internacional, unidad gestora del presente contrato.

Los trabajos incluirán al menos:

Plan de comunicación del Plan Internacional de Navarra

- La gestión de la página [web del Plan Internacional de Navarra](#) y de sus redes sociales, la elaboración de contenidos y materiales, la gestión puntual de campañas de marketing digital así como otras iniciativas de comunicación que puedan ser planteadas en el citado plan anual.

El objetivo de este servicio de comunicación es dar a conocer el Plan Internacional de Navarra y sus acciones a empresas y entidades navarras, con el fin último de fomentar la participación en las acciones que lleva a cabo Gobierno de Navarra en favor de la internacionalización de las empresas navarras.

Plan de comunicación de los Programas Europeos FEDER y FSE de Navarra, 2021-2027.

- La gestión de la página [web de los Programas Europeos FEDER y FSE de Navarra](#), la puesta en marcha de redes sociales, la elaboración, diseño, producción y ejecución de acciones de difusión, información y publicidad para los proyectos cofinanciados en el marco de los programas FEDER y FSE+ de Navarra 2021-2027. que den respuesta a las obligaciones de

comunicación de los Fondos definidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 Del Parlamento Europeo y del Consejo

Su objetivo principal será divulgar, comunicar y sensibilizar a la ciudadanía sobre el papel de la UE y su contribución, a través de la política de Cohesión Europea, a incrementar el crecimiento y el empleo.

4. DIVISIÓN EN LOTES

El artículo 41.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), determina que, con carácter general los contratos se dividirán en lotes.

La división en lotes en este contrato es la siguiente:

- PRIMER LOTE: asistencia técnica en el diseño y ejecución del plan de comunicación para el PLAN INTERNACIONAL DE NAVARRA (PIN).
- SEGUNDO LOTE: asistencia técnica en el diseño y ejecución del plan de comunicación para los PROGRAMAS EUROPEOS FEDER Y FSE DE NAVARRA, periodo 2021-2027

Una misma licitadora podrá presentar oferta a varios lotes.

Ningún lote se califica como reservado.

El órgano de contratación decide no calificar como reservado ninguno de los lotes justificándolo, en cumplimiento del artículo 41.1 de la LFCP, de la siguiente manera: debido al conocimiento que posee el órgano de contratación acerca de las Empresas de Inserción Social y de los Centros Especiales de Empleo que operan en la Comunidad Foral de Navarra, ha concluido que el objeto social de las mismas no incluye en ningún caso las actividades de consultoría para el desarrollo comercial internacional. Por esta razón, no procede el sometimiento del contrato al régimen de reserva por motivos sociales regulado en el artículo 36 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

5. IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de la licitación se realiza, según el artículo 42.2 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

El importe del contrato es de 85.500 euros (IVA excluido) que comprenderá los gastos para los años 2024 y 2025 relativos tanto el diseño de los planes de comunicación con carácter anual como los trabajos necesarios para llevar a cabo los citados planes de comunicación. El valor estimado del contrato incluyendo las posibles prórrogas sería de 193.500 euros (IVA excluido).

PLAN INTERNACIONAL DE NAVARRA	PROGRAMAS FEDER Y FSE DE NAVARRA
----------------------------------	--

Elaboración plan de comunicación para 2024	750	750
Ejecución del plan de comunicación 2024 (desde firma contrato)	18.750	11.250
Elaboración plan de comunicación para 2025	1.000	1.000
Ejecución del plan de comunicación 2025 (año íntegro)	32.500	19.500
Totales (sin IVA)	53.000	32.500

La distribución del importe total estimado del contrato por años se explica de la manera que sigue.

2024	2025	2026 (prórroga)	2027 (prórroga)	TOTAL
31.500	54.000	54.000	54.000	193.500

Esta estimación del valor del contrato no supone compromiso de gasto alguno.

El importe del contrato destinado a la elaboración de un Plan de Comunicación para los Programas FEDER y FSE+ de Navarra, se cofinancia a una tasa del 40% en el marco de dichos Programas.

6. PLAZO DEL CONTRATO

La duración del contrato será desde el día siguiente al de la formalización hasta el 31 de diciembre de 2025.

El contrato prevé dos prórrogas de contrato para los años 2026 y 2027. La prórroga se acordará de forma expresa, previo acuerdo de las partes, y en todo caso antes de la fecha de finalización del contrato.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto que, conforme al artículo 72 de la LFCP, es aquel en el que cualquier empresa o profesional interesado puede presentar su oferta.

8. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y, según el artículo 34.1 de la LFCP, se rige en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la citada Ley Foral y sus disposiciones reglamentarias y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos adoptados en el uso de estas prerrogativas, podrán ser objeto de reclamación o recurso de conformidad con lo dispuesto en la LFCP y las restantes normas de derecho administrativo.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en el presente pliego regulador de la contratación y sus anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como a toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las condiciones particulares del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos o de las bases y normas de toda índole promulgadas por el órgano de contratación que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

9. EMPRESAS QUE PUEDEN LICITAR

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Las circunstancias señaladas deben concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, así como durante el periodo de ejecución del mismo.

El órgano de contratación podrá contratar con uniones temporales de empresas o con personas que participen conjuntamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LFCP. Dicha participación se instrumentará mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 13 de la LFCP, la cual deberá aportarse en el sobre nº 1.

Asimismo, cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de adjudicación del contrato.

10. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

1. La solvencia económica y financiera para la ejecución de este contrato será que el volumen anual de los negocios referido a cada uno de los tres últimos ejercicios (2021, 2022 y 2023), sea igual o superior a 20.000 euros. Se considera que de esta manera la adjudicataria tendrá capacidad financiera para hacer frente al contrato.
2. Dicha solvencia se acreditará mediante una "Declaración sobre el volumen global de negocios".
3. Las licitadoras afirmarán en la declaración responsable que acompañará a las proposiciones (ved anexo II) que poseen la solvencia económica y financiera exigida para la ejecución del contrato. Y será únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato quien deberá acreditar dicha solvencia mediante la presentación de la documentación aquí indicada.

11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional requerida para la ejecución de este contrato será la siguiente:

1. Haber realizado en los tres últimos años (2021, 2022 y 2023) al menos un contrato de cuantía anual superior a 20.000 euros, IVA incluido, que tenga por objeto asistencias semejantes al del presente contrato.
2. Contar en el equipo de trabajo con al menos una persona licenciada en alguna titulación del ámbito de la comunicación y con experiencia demostrable en contratos similares y que incluya específicamente trabajos en el ámbito del marketing digital. Dicha persona deberá haber realizado al menos 3 proyectos similares en los últimos tres años (2021, 2022 y 2023). La experiencia en la realización de trabajos similares al objeto del contrato deberá ser de, al menos, tres años.

Dicha solvencia se acreditará mediante los siguientes medios, previstos en el artículo 17.2 de LFCP:

1. Certificación de los principales servicios efectuados durante al menos tres años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario/a, avalada por cualquier prueba admisible en derecho.
2. En el caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, la licitadora deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la LFCP, que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Las licitadoras afirmarán en la declaración responsable que acompañará a las proposiciones (ved anexo II) que poseen la solvencia técnica o profesional exigida para la ejecución del contrato. Y será únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato quien deberá acreditar dicha solvencia mediante la presentación de la documentación aquí indicada.

12. REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicataria, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación. Será solicitada por quien licita en el momento de presentación de la oferta o de la solicitud de participación, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicataria y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la LFCP.

13. GARANTÍAS

No se exige garantía provisional para participar en el procedimiento de licitación ni garantía definitiva para la formalización del contrato.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la LFCP, se constituirá una Mesa de Contratación integrada por las siguientes personas:
 - a) Presidencia: Miren Ausín Lecuna, Directora del Servicio de Proyección Internacional y, como suplente, Cristina Arana Rey, Jefa de Sección de Ayudas a la Internacionalización.
 - b) Vocal: Ana Osés Marín, Jefa de la Sección de Programa Europeos y, como suplente, Marta Lostao Villamayor, TAP rama económica en la Sección de Programas Europeos.
 - c) Vocal: María Dolores Goya Indacoechea, Jefa de Sección de Promoción Exterior y, como suplente, Pedro Urrizola Zabalza, diplomado en empresariales de la Sección de Ayudas a la Internacionalización.
 - d) Vocal Interventor: Laiene Crespo Arocena, Interventora Delegada en el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, como suplente, María Almudena Latorre Zubiri, Interventora Delegada en el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial.
 - e) Vocal-Secretario: Borja Escudero Goldaracena, TAP rama jurídica del Servicio de Proyección Internacional y, como suplente Isabel Akerreta Larraz, Jefa de la Sección de Asistencia Jurídica de la Secretaría General Técnica del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial.
2. Las personas que integran la Mesa de Contratación estarán sujetas a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y deberán manifestar de forma expresa la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. La declaración de ausencia de conflicto de intereses de cada integrante de la Mesa de Contratación se archivará en el expediente.
3. La Mesa de Contratación podrá llevar a cabo sus funciones repartiendo las tareas que le corresponden entre las personas que la componen, en función de su especialización técnica y conocimientos, sin que para la realización de las tareas sea precisa la concurrencia física o telemática de todas o parte de las personas que conforman la Mesa. Será función de la Presidencia de la Mesa la atribución de tareas a una o varias de las personas que la conforman, informando de esta decisión a todas ellas.

Todas las actuaciones llevadas a cabo de forma individual por una o varias de las personas que conforman la Mesa, serán sometidas al criterio del conjunto de sus miembros, que deberán aprobarlas de forma simultánea o sucesiva.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

15. INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN

Las personas interesadas podrán solicitar en bescudeg@navarra.es información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, y la obtendrán a través del Portal de Contratación en el plazo de tres días naturales desde que la soliciten, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LFCP.

Una solicitud de información formulada dentro de los tres últimos días del plazo de presentación de ofertas, no obligará a la ampliación de dicho plazo.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar expresamente como confidencial información técnica o mercantil incluida en su oferta por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

En el caso de que una oferta no indique nada expresamente a este respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

El órgano de contratación procederá respecto a la confidencialidad y sigilo de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LFCP.

17. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

1. Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en el procedimiento presentarán sus proposiciones en el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de la publicación del anuncio de licitación, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA).

Una misma licitadora podrá presentar oferta a varios lotes pero no podrá presentar más de una oferta para cada lote.

No podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta si ha presentado una proposición individual.

La infracción de cualquiera de las normas dispuestas en el punto 1 dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas para un mismo lote o contrato.

No se admitirán variantes en las ofertas.

Las proposiciones que comprenden tanto la oferta técnica como la oferta económica deberán ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y su presentación supone su aceptación incondicionada, sin salvedad o reserva alguna.

2. La oferta se presentará a través de PLENA y contendrá dos sobres identificados como:

- Sobre nº 1 **“Declaración responsable y oferta técnica”**:

- a) La documentación a valorar mediante la aplicación de juicios de valor (letra A del apartado “Criterios de adjudicación”).
- b) La declaración responsable cuyo modelo se recoge en el Anexo II de este pliego.
- c) Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones en cualquier reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.
- d) Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias.

- e) Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

- Sobre nº 2 “**Oferta económica y criterios sociales**” que incluirá:

La oferta económica sujeta a valoración mediante la aplicación de fórmulas (letra B del apartado “Criterios de adjudicación”) y la información relativa a los criterios de adjudicación de carácter social, cuyo modelo se recoge en el Anexo III de este pliego.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano gestor estime fundamental. Asimismo, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que no presenten de manera separada la oferta técnica a valorar total o parcialmente mediante la aplicación de juicios de valor, de la oferta a valorar mediante la aplicación de fórmulas.

La documentación deberá presentarse en castellano.

- 3. Las licitadoras podrán descargarse desde PLENA una aplicación que les permitirá la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En el momento en que la licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. Si quien licita tiene problemas con la presentación de su oferta a través de PLENA, podrá remitir la huella al órgano de contratación (por correo electrónico a la dirección de contacto señalada en el Portal de Contratación) dentro del plazo de presentación de ofertas. En tal caso, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la remisión de la oferta completa a través de PLENA. Sin cumplir tales requisitos (coincidencia de la oferta con la huella enviada por email y presentación en las 24 horas de prórroga), la oferta no será admitida.

A estos efectos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor podrá ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, etc.

En el caso de que la oferta se presente fuera de plazo y la licitadora alegue problemas técnicos como causa, se verificará si en el momento de presentación se produjo alguna incidencia técnica en el normal funcionamiento de PLENA y, de ser así, la oferta se admitirá. El desconocimiento de la licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma de Licitación no justificarán la extemporaneidad de la oferta y conllevará su inadmisión.

18. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

- 1. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en acto interno la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis del **sobre nº 1** y comprobará el cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad, la solvencia u oscuridades en el contenido de la oferta, que sean susceptibles de aclararse sin afectar a los principios de igualdad y transparencia, dará a la persona afectada un plazo mínimo de cinco días naturales para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

2. La evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de **juicios de valor** o cualitativos se realizará en el mismo acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.
3. La apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor. Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.
4. Si se considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrán solicitarse aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a 5 días ni exceder de 10.
5. Finalizada la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación elevará al órgano competente una propuesta de adjudicación, donde se contenga el orden de prelación de las licitadoras y su puntuación. La licitadora a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación señalada en este pliego con carácter previo a la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

A. CRITERIOS CUALITATIVOS (hasta 50 puntos)

1. Se presentará una propuesta técnica que incluirá:
 - a) Estructura del plan de comunicación. Se valorará el grado de definición de la estructura, los objetivos, así como la coherencia con el [Plan Internacional de Navarra](#) y con los [Programas Europeos FEDER y FSE para Navarra](#), 2021-2027. 10 puntos
 - b) Propuesta para la coordinación con el Servicio de Proyección Internacional. Se valorará el grado de definición en la propuesta, el conocimiento de la actividad que lleva a cabo el Servicio de Proyección Internacional y el conocimiento de la comunicación institucional. 15 puntos
 - c) Plan de acción para ejecutar el plan de comunicación. Se valorarán los conocimientos específicos para alcanzar la máxima difusión posible, la estrategia para gestión de redes sociales y mantenimiento web, la analítica como herramienta de mejora y toma de decisiones. 25 puntos
2. Quedarán excluidas aquellas propuestas técnicas que no obtengan **al menos 25 puntos** en este apartado B de "Criterios cualitativos".
3. Además, la extensión de la documentación a entregar estará limitada a 5.500 palabras con el objeto de dotar de homogeneidad a las propuestas en su forma.

B. CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS (hasta 50 puntos)

1º. Oferta económica: 15 puntos.

La fórmula para el reparto de la citada puntuación será la siguiente:

$$P_i = 15 \times \frac{\text{Baja ofertada por la empresa}}{\text{Máx}(B_{\text{máx}}, B_s)}$$

Siendo:

- ***B_i***: baja correspondiente de cada oferta (i), respecto al precio de licitación
- ***B_s***: bajada significativa, su finalidad es evitar que a bajas insignificantes se les otorgue la máxima puntuación, se calcula como el 20% del precio de licitación.
- ***B_{máx}***: baja máxima de entre las presentadas a la licitación.
- ***Máx (B_{máx}, B_s)***: representa el valor máximo de entre los dos valores.

2º. Criterios sociales: 10 puntos.

Mujeres adscritas al equipo de trabajo: **10 puntos**.

Se valorará con hasta 10 puntos el compromiso de designar a un mayor número de mujeres para la ejecución del presente contrato en tareas que no sean de carácter administrativo. La valoración de este concepto se realizará de la siguiente forma:

$$P = (NM/N) \times 10$$

Donde:

P = Puntuación obtenida

NM = Número de mujeres adscritas a la ejecución del contrato

N = Número total de personas adscritas a la ejecución del contrato

3º Personal y experiencia: 25 puntos. (No se valorará la tenida en cuenta para el cumplimiento del requisito de solvencia técnica).

- Conocimiento de euskera. 5 puntos si la persona adscrita al contrato cuenta con la titulación C1 en euskera o equivalente.
- Conocimiento de inglés. 5 puntos si la persona adscrita al contrato cuenta con titulación C1 de inglés.
- Se valorará con hasta 15 puntos que la persona adscrita a la ejecución del contrato tenga una experiencia profesional en el ámbito del presente contrato superior a la exigida en la solvencia técnica. Se asignarán 2,5 puntos por cada trabajo similar realizado en los últimos cinco años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023).

C. CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate del artículo 99 de la LFCP, en el orden señalado en el apartado 1 de dicho artículo. Si en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las licitadoras afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

Tendrá esta consideración toda oferta que sea inferior en 20 puntos porcentuales al importe máximo de licitación.

La petición de información que se dirija a la licitadora deberá formularse con claridad de manera que esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

En el caso de la presentación de ofertas anormalmente bajas, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

21. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. La persona a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación de la unidad gestora del contrato deberá presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de siete días naturales desde que se le requiera:

- 1ª. Copia del NIF.
- 2ª. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- 3ª. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración responsable de su vigencia actual.

- 4ª. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en este pliego.
- 5ª. Declaración responsable de la interesada en la que manifieste que prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera su voluntad sustituir a alguna persona del equipo:

- a) Presentará previamente la propuesta a la unidad gestora del contrato, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido.
 - b) Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de la unidad gestora del contrato para hacerla efectiva.
 - 6ª. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - a) Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - b) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, lo que se llevará a cabo mediante una certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - 7ª. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.
 - 8ª. La documentación que permita comprobar el cumplimiento de los “Criterios sociales” en los que haya obtenido puntuación la oferta de la licitadora que resulte adjudicataria.
 - 2. Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad o la solvencia, que sean susceptibles de aclararse sin afectar a los principios de igualdad y transparencia, dará a la persona afectada un plazo mínimo de cinco días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.
- Si la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación no presentara la documentación en el plazo indicado, será excluida y se requerirá la documentación a la siguiente licitadora que figure en el orden de prelación establecido.
- 3. A efectos de lo dispuesto en esta condición, se debe tener en cuenta que en el artículo 22.1 de la LFCP se recogen como circunstancias para declarar la prohibición de contratar de las empresas licitadoras, entre otras, las siguientes:
 - a) *Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 55 de la LFCP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.*
 - b) *Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.*

22. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 1. El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica, a la licitadora que mayor puntuación total haya obtenido

conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego y haya presentado la documentación exigida en la condición anterior.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todas las personas interesadas en la licitación.

2. El órgano de contratación se reserva la facultad de declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.
3. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuarse con el procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

4. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los cinco días naturales, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente pliego regulador de la contratación y la propuesta de la adjudicataria.

El hecho de no formalizarse el contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo establecido en este pliego, puede dar lugar a la declaración de prohibición para contratar conforme al artículo 22.1. Letra k) de la LFCP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

5. El contrato podrá incluir estipulaciones adicionales a las contenidas en los pliegos o la oferta de la adjudicataria, siempre que ambas partes estén de acuerdo y que dichas estipulaciones no contengan derechos adicionales para la adjudicataria, ni modifiquen las condiciones del contrato de manera que de haberse conocido por el resto de personas interesadas hubieran podido conllevar una modificación de su oferta o de su interés en el procedimiento. En caso de no cumplirse estas condiciones, la cláusula se entenderá nula de pleno derecho y se tendrá por no puesta, sin derecho a compensación alguna para la contratista.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de su aseguramiento por la interesada.

24. FACTURACION Y FORMA DE PAGO

La contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato con arreglo al precio convenido.

Los abonos se realizarán contra factura emitida trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de los años en que el contrato esté vigente.

Cada una de las facturas a abonar en dichas fechas incluirá los importes de los trabajos realizados hasta esa fecha. La factura se acompañará de un informe de ejecución del trabajo y requerirán la conformidad del Servicio de Proyección Internacional para ser abonadas.

El órgano de contratación abonará el precio del contrato en el plazo de 30 días naturales desde la recepción en su registro de la correspondiente factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato.

El medio de pago será mediante transferencia.

Asimismo, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (RCL 2015, 1654), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego siempre contemplará la obligación de la contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

25. REVISION DE PRECIOS

Los precios de este contrato no serán objeto de revisión.

26. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la adjudicataria, a las condiciones recogidas en el presente pliego regulador y, de forma general, conforme a las órdenes que emita la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

Adicionalmente, la adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen. En concreto:
- Resultarán a cargo de la adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc. Estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
 - El personal que utilice la adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.
 - La adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
 - En caso de sustitución del personal del equipo asignado para la ejecución del contrato, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en el presente pliego, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de la unidad gestora del contrato.
- b) Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- c) Suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, obligación que deberá hacerse constar expresamente en el respectivo contrato.
- d) La contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia o modo de ejecución del contrato.

27. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN (artículo 66 de la LFCP)

Son condiciones generales de ejecución de este contrato las siguientes:

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio, más los costes de Seguridad Social.

B. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 106 de la LFCP)

1. Son condiciones especiales de ejecución de este contrato las siguientes:

- a) Dar cumplimiento del artículo 42 “Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad”, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- b) Disponer de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente, mediante certificado emitido por el responsable de dicho servicio.
- c) En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.
- d) Los informes, memoria parcial y/o final que se elaboren durante la ejecución del contrato y que contengan datos referidos a personas físicas deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.
- e) La adjudicataria en la ejecución del trabajo encargado minimizará el impacto medioambiental mediante la reducción de uso de papel y plásticos, evitando desplazamientos innecesarios, utilizando herramientas de teletrabajo u otras acciones que reduzcan el efecto nocivo de su acción en el medio ambiente.
- f) En aquellos contratos cuya ejecución implique la comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento de la contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:
 - 1º. Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
 - 2º. Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontractar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.
 - 3º. Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

2. La adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

Incumplir las condiciones especiales de ejecución será penalizado como incumplimiento muy grave en la forma señalada en este pliego.

3. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a las subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.
4. El incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato, al igual que de los criterios de adjudicación de carácter social, tendrá la consideración de incumplimiento muy grave por tratarse de obligaciones contractuales esenciales.

28. SUBCONTRATACIÓN

En caso de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.

29. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La adjudicataria, y quienes formen parte del equipo de trabajo, queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la unidad gestora del contrato. La adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante su vigencia y en los cinco años posteriores a su vencimiento.

La adjudicataria no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene, o a la que acceda como consecuencia del trabajo, llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

Como efecto de la adjudicación, la contratista queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

30. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente del contrato.

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 114 de la LFCP, el contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, e introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Respetando dichos límites, el contrato podrá ser objeto de modificación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurran circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

32. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN

1. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, la unidad gestora del contrato se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a las condiciones establecidas en el presente pliego.

2. Cuando la adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, supongan un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, la unidad gestora del contrato dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados.

En el citado escrito hará constar el grado de incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

3. El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato, implicará la imposición de las penalidades que se establecen en este pliego.

33. ACTO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando este haya realizado a satisfacción del órgano de contratación la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

En cualquier caso, para la constatación del cumplimiento la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo máximo de 15 días naturales desde la realización del objeto del contrato.

En los contratos de servicios de prestación continuada, bastará el visto bueno de la unidad gestora en la factura u otro documento que se considere suficiente, para entender que la prestación ha sido correctamente ejecutada.

34. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1. Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos de la contratista, con carácter enunciativo y no limitativo:
 - a) Se consideran incumplimientos **muy graves**: los incumplimientos de los criterios de adjudicación de carácter social, así como de las condiciones de ejecución del contrato señaladas en este pliego, por tratarse de obligaciones contractuales esenciales.
 - b) Se consideran incumplimientos **graves**: los supuestos contemplados en el apartado 1 del artículo 146 de la LFCP salvo el de la letra c).
 - c) Se consideran incumplimientos **leves**: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sea considerado grave o muy grave conforme a los apartados anteriores.
2. Las penalidades se impondrán, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LFCP, por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia de la contratista. Y las mismas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la misma o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

35. PLAZO DE GARANTÍA

En atención a la naturaleza del presente contrato, no se establece un plazo de garantía.

36. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato será objeto de resolución cuando concurra alguna de las causas previstas en la LFCP y, en concreto, en su artículo 160 y las que, en su caso, se establezcan expresamente en el contrato.

Si bien el órgano de contratación podrá, excepcionalmente, acordar la continuación de la ejecución del contrato, aun cuando concurra alguna de las causas previstas en el párrafo anterior, si acredita que la resolución del contrato puede causar un grave perjuicio al interés público.

Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en el artículo 161 de la LFCP.

37. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

1. La reclamación especial en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación del contrato, así como las organizaciones sindicales.

Son susceptibles de impugnación, el pliego regulador de la contratación, los actos de trámite o definitivos que excluyan de la licitación o perjudiquen expectativas de las licitadoras, los actos de adjudicación o la modificación del contrato.

2. Las reclamaciones se interpondrán y resolverán en la forma y plazos establecidos en los artículos 124 y siguientes de la LFCP.

En concreto, las reclamaciones se presentarán exclusivamente de forma telemática a través de la aplicación prevista en el Portal de Contratación de Navarra y tendrá carácter gratuito en todo caso.

3. La reclamación especial tiene carácter potestativo y sustitutivo, impidiendo la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos.

38. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente contrato implica aceptar la sumisión de la licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

ANEXO I. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en el diseño y ejecución de los planes de comunicación en torno a los dos ejes de actuación que, según el Decreto Foral 250/2023 de estructura del departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial corresponden al Servicio de Proyección Internacional del Gobierno de Navarra: el Plan Internacional de Navarra y los Programas Europeos FEDER y FSE, de Navarra

El objetivo último de los planes de comunicación es dar a conocer las acciones del Plan Internacional de Navarra así como las acciones en el marco de los Programas Europeos FEDER y FSE y fomentar la participación de las empresas en el primero y el conocimiento de la ciudadanía en el segundo.

El Plan Internacional de Navarra:

Es la herramienta con la que el Gobierno de Navarra apoya la internacionalización de las empresas navarras. Desde 2008 se han ido desarrollando y ejecutando sucesivos planes de internacionalización destinados a ampliar la base de empresas exportadoras navarras y a conseguir que, las empresas que exportan, lo hagan en mayor medida y a un mayor número de mercados. Actualmente se está ejecutando el sexto Plan Internacional de Navarra 2024-2026, que cuenta con 31 acciones de apoyo a la internacionalización divididas en 5 ejes.

Uno de los retos del citado Plan Internacional es aumentar su conocimiento por parte de las empresas: solo si se dan a conocer las herramientas que el Gobierno de Navarra pone a disposición de las empresas para su internacionalización podrán éstas beneficiarse y, en última instancia, aumentar su internacionalización.

Para ello, desde hace años el Plan Internacional de Navarra (en adelante PIN) cuenta con una [página web](#), [twitter](#), [linkedin](#) y [youtube](#), y una planificación de comunicación que le ha permitido ir haciéndose cada vez más conocido.

Sin embargo, en el último diagnóstico del PIN 2021-2023 una de las conclusiones extraídas ha sido la todavía notable falta de conocimiento por parte de las empresas de los programas y ayudas desarrolladas en el marco del Plan. El conocimiento de esta herramienta para la internacionalización ha ido mejorando, pasando las empresas que conocen el Plan Internacional de Navarra de un 9% en 2016 a un 32% en 2022. En el caso de las empresas internacionalizadas el conocimiento del Plan Internacional alcanza ya el 45%. No obstante, queda un 68% de empresas que desconocen el plan y, por consiguiente, las ayudas que tienen a su disposición para crecer en el ámbito internacional.

Por todo ello, se hace necesario llevar a cabo un plan de comunicación, diseñarlo y ejecutarlo con objetivos encaminados a aumentar el conocimiento del plan y la participación de las empresas en el mismo.

El plan de comunicación contemplará el tratamiento y deberá ejecutarse en las dos lenguas oficiales de Navarra (castellano y euskera).

En cuanto a los contenidos que deben comunicarse relativos al PIN, se tendrán presentes todas las actividades que realice o promocióne el Servicio de Proyección Internacional susceptibles de difusión informativa, como, por ejemplo:

- Subvenciones en materia de internacionalización
- Programas de apoyo a la internacionalización

- Jornadas y eventos
- Misiones comerciales y acciones de promoción exterior
- Cualquier acción que pueda realizarse en el marco del Plan Internacional de Navarra 2024-2026

Se elaborará un primer plan de comunicación para el año 2024 y en ejercicios sucesivos el citado plan será reformulado planteándose la revisión y mejora por parte del Servicio de Proyección Internacional. Una vez aprobado por el órgano de contratación, la contratista desarrollará y ejecutará el citado plan.

Programas Europeos FEDER y FSE en Navarra

La Unión Europea asigna a Navarra importes de los fondos europeos FEDER y FSE, para que sean utilizados en proyectos de Gobierno de Navarra, en las temáticas que desea la Comisión Europea. A tal fin, Gobierno de Navarra, selecciona y ejecuta una serie de proyectos, que se incluyen en las programaciones de esos fondos por periodos de 7-9 años. En la actualidad se está finalizando la ejecución de proyectos del periodo 2014-2020 y se están poniendo en marcha los proyectos seleccionados para el nuevo periodo 2021-2027.

La Comisión Europea marca a Navarra una serie de obligaciones relativas a la comunicación en la ejecución y gestión de estos fondos. Dichas obligaciones vienen detalladas en el Reglamento de Disposiciones Comunes 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. De conformidad con el Reglamento de Disposiciones Comunes 2021/1060 (RDC), el Gobierno de Navarra como autoridad de los Programas FEDER y FSE y los beneficiarios de las ayudas, deben concienciar sobre los logros alcanzados con la cofinanciación de la Unión Europea, e informar en consecuencia al público en general. Las actuaciones de comunicación dirigidas tanto a los beneficiarios y potenciales beneficiarios como la ciudadanía en sentido amplio tienen el doble objetivo de favorecer la absorción de los fondos y de rendir cuentas a la ciudadanía respecto al empleo de los fondos públicos europeos.

Actualmente existe la página web <https://www.navarra.es/es/web/programas-europeos/fondos-eu>.

La adjudicataria, deberá asegurarse de cumplir con todas las obligaciones que exige la Unión Europea y también ir más allá, en la medida de lo posible, generando una información actualizada, accesible y amable para la ciudadanía, a través de la web, redes sociales y otros medios digitales y físicos.

2.CONTENIDO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos del presente contrato deben contener la elaboración y ejecución de un plan en cada uno de los lotes que deberá incluir al menos:

Plan Internacional de Navarra

- Coordinación con el servicio de Proyección Internacional
- Gestión web PIN
- Gestión y dinamización de redes sociales existentes
- Elaboración de notas de prensa
- Elaboración de contenidos y materiales adaptados a diferentes soportes
- Apoyo en la organización de eventos

- Email marketing
- Campañas de marketing digital
- Seguimiento y evaluación trimestral

Programas Europeos FEDER y FSE

- Coordinación con el servicio de Proyección Internacional
- Participación en foros de intercambio y mejora de la comunicación entre la autoridad de gestión de los programas y las unidades gestoras de los proyectos cofinanciados.
- Gestión web de Programas Europeos FEDER y FSE de Navarra
- Planteamiento de creación y dinamización de cuentas en redes sociales en torno a los fondos europeos
- Elaboración de notas de prensa
- Seguimiento y evaluación trimestral
- Seguimiento de los indicadores de realización (entradas publicadas en redes sociales, actuaciones en medios eventos celebrados) y seguimiento de los indicadores de resultado (personas receptoras de entradas en redes sociales, personas receptoras de actuaciones en medios y asistentes al evento) de comunicación de los Programas FEDER y FSE.
- Verificar el cumplimiento de las responsabilidades de los beneficiarios en materia de comunicación que se definen en el artículo 50 del RDC.
- Diseño de posibles actos/eventos de comunicación para visibilizar los proyectos seleccionados en los programas FEDER y FSE 21-27. Sobre todo, de los proyectos definidos como de importancia estratégica “una operación que aporta una contribución significativa a la hora de conseguir los objetivos de un programa y que está sujeta a medidas de seguimiento y comunicación particulares” y de las operaciones consideradas como destacadas “no son operaciones de importancia estratégica, pero tienen importancia a nivel comunicativo”, en cada uno de los dos Programas. En estos eventos se promoverá la participación ciudadana y de los agentes implicados.

3. EQUIPO DE TRABAJO

Para la ejecución del contrato, la contratista deberá contar con el siguiente equipo humano y material:

- a) El equipo humano estará compuesto, como mínimo, por al menos una persona licenciada en alguna titulación del ámbito de la comunicación y con experiencia demostrable en contratos similares y que incluya específicamente trabajos en el ámbito del marketing digital. La experiencia en la realización de trabajos similares al objeto del contrato deberá ser de, al menos, tres años.
Además, el equipo deberá contar con una persona en posesión de un grado superior de formación profesional o grado universitario, que posea conocimientos en marketing digital, de aplicaciones informáticas y de gestión de comunidades virtuales (redes sociales).

En la propuesta técnica se deberá indicar, con detalle, las funciones específicas y responsabilidades de cada persona que forme parte del equipo que ejecutará el contrato.

- b) Un equipo informático compatible con las funcionalidades del Gobierno de Navarra.

Para la ejecución de los trabajos, la contratista tendrá acceso a las bases de datos, programa de e-mail marketing y gestión de web y redes sociales del Servicio de Proyección Internacional.

4. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Toda la información y documentación recogida o elaborada con motivo del contrato será propiedad del Gobierno de Navarra y, si no estuviera contenida en los informes parciales o documentos finales, será entregada en soporte digital a la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo al finalizar el contrato.

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS

D/Dña.:
 con D.N.I. número:
 en representación de:
 con C.I.F.:

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la licitación del contrato de “elaboración e implantación de planes digitales de internacionalización en las pymes navarras”, me comprometo a ejecutar dichos trabajos con sujeción estricta al pliego regulador de la contratación, por el precio que se señala a continuación así como a cumplir con los siguientes criterios sociales.

1º. OFERTA ECONÓMICA: (En número) euros (IVA excluido).

2º. CRITERIOS SOCIALES:

Mujeres adscritas al equipo de trabajo.

	NÚMERO
NM = Número de mujeres que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, en tareas que no sean de carácter administrativo.	
N = Número total de personas que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato	

Se valorará con hasta 10 puntos el compromiso de designar a un mayor número de mujeres para la ejecución del presente contrato en tareas que no sean de carácter administrativo. La valoración de este concepto se realizará de la siguiente forma:

$$P = (NM/N) \times 10$$

Donde:

P = Puntuación obtenida

NM = Número de mujeres adscritas a la ejecución del contrato

N = Número total de personas adscritas a la ejecución del contrato

3º EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO. EUSKERA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL SUPERIOR A 3 AÑOS

Nombre	Título	Fecha obtención

Nombre	Trabajos similares al presente contrato	Fecha

Se otorgarán 5 puntos por título C1 de euskera

Se otorgarán 2,5 puntos por cada año en un trabajo similar al objeto del contrato

La licitadora que vaya a resultar adjudicataria deberá presentar, en el plazo señalado en el pliego regulador de la contratación, la documentación que permita comprobar el cumplimiento de lo señalado en esta proposición.

(Lugar, fecha y firma)